

CONVENIO COLECTIVO LABORAL, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT. REPRESENTADOS POR LOS CC. LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ENRIQUE MEDINA CUEVAS, SÍNDICO MUNICIPAL, C. JESÚS TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, LIC. GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ, TESORERA MUNICIPAL POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT REPRESENTADO POR LA C. ÁGUEDA GALICIA JIMÉNEZ SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PROFRA. MINERVA CARRILLO MICHEL, SECRETARIA DE INTERIOR, ANGÉLICA PATIÑO LABRADOR, SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, JAVIER MORÁN QUINTERO, SECREARIO DE HACIENDA, C. RAMÓN RAMÍREZ BIOHUET, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO EN EL TEXTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁN "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL SUTSEM", EL QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

- 1.- El C. Lic. Héctor López Santiago, Ing. Luis Enrique Medina Cuevas y C. Jesús Torres Rodríguez, Presidente, Síndico y Secretario del Honorable Ayuntamiento, están facultados para suscribir el presente Convenio Colectivo Laboral, en los términos de lo prescrito en los artículos 49, 61 fracción III inciso (z), 63, 64 fracción IX, 73 fracción II, 114 fracción III y 117 fracción XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- 2.- Conforme a lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 4 Fracción I, 6, 7 y 9 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit,
- 3.- El H. Ayuntamiento, reconoce que el sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, representa el interés profesional mayoritario de los trabajadores al servicio de este.

J. Manuel Quintana G.

II.- DECLARA LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL, QUE:

1.- El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, se encuentra legalmente constituido y registrado ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado con el interés numero de registro 1/78 del Libro de Gobierno respectivo y representa el interés profesional de los trabajadores al servicio de los poderes constitucionales del Estad de Nayarit.

2.- De conformidad en lo dispuesto en los articulo 1,2,3,4 fracción 1, 6, 7 y 9 del Estatuto Jurídico para los trabajadores al Servicio del Estado, municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal le corresponde el derecho de sindicación de los trabajadores de base al servicio del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, la titularidad de la contratación colectiva laboral, la celebración de los convenios y reglamentos laborales. Por el acuerdo de ambas partes corresponde la titularidad, la ocupación y cobertura de las plazas de base vacantes y de nueva creación, la recategorización de las plazas de base laborales y del personal trabajador.

3.- El Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, se encuentra debidamente registrado y con toma de nota de fecha 05 de diciembre de 2005 por parte del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado.

CLÁUSULAS

CAPITULO I.- PERSONALIDAD

PRIMERA.-

Los contratantes se reconocen mutuamente la personalidad, en los términos de los articulo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1,2,y 3 del Estatuto Jurídico para los trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, y 1, 8 y 10 de Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria.

SEGUNDA.-

El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, acredita que se encuentra debidamente registrado con el numero 1/78 y la vigencia de su actual Comité Ejecutivo Estatal con la toma de nota de fecha 05 de diciembre de 2005, ambos del H. Tribunal de Conciliación y arbitraje del Estado.

Manuel Quintana G.

CAPITULO II.- TITULARIDAD

TERCERA.-

Las partes están de acuerdo y reconocen que el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal se encuentra legalmente constituido y registrado con el numero 1/78 del Libro de Registro de Gobierno del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado y que su comité Ejecutivo Estatal cuenta con toma de nota fechada el 05 de diciembre de 2005, asimismo que es el sindicato Titular de la relación colectiva de trabajo, por representar el interés profesional mayoritario de los trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit y la contratación colectiva laboral, la celebración de los convenios y reglamentos laborales. Por el acuerdo de ambas partes corresponde la titularidad, la ocupación y cobertura de las plazas de base vacantes y de nueva creación, la recategorización de las plazas de base laborales y del personal trabajador, sin más limitaciones que las de carácter legal.

CUARTA.-

En consecuencia de lo anterior, las partes están de acuerdo y reconocen también que al Sindicato UNICO de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, le corresponde para todos los efectos legales la cláusula de admisión y exclusión de la relación colectiva laboral para la admisión y contratación del personal para cubrir todos los puestos de nueva creación y las vacantes temporales o definitivas que se presenten, serán aceptadas, hasta en tanto se expida el Reglamento de escalafón respectivo, única y exclusivamente las propuestas hechas por el sindicato en acuerdo con el H. Ayuntamiento, siempre y cuando satisfagan todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado Municipios e Instituciones descentralizadas Carácter Estatal, y tengan el perfil laboral respectivo.

CAPITULO III.- REGIMEN SALARIAL.

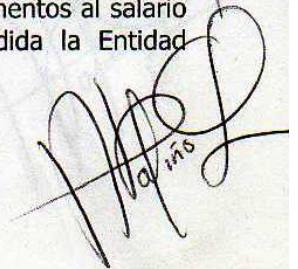
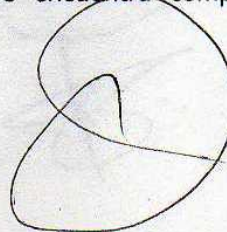
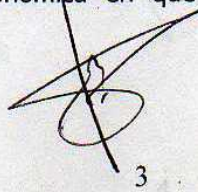
QUINTA.- SALARIOS.

EL AYUNTAMIENTO reconoce la vigencia y aplicación de un tabulador de sueldos, constituido por 7 (SIETE) Grupos de niveles salariales constituido por categorías y sueldos.

SEXTA.-INCREMENTOS SALARIALES.

El AYUNTAMIENTO se obliga a incrementar los salarios de los SIETE grupos de categorías, en un porcentaje igual y a partir de la fecha en que entren en vigor los aumentos al salario mínimo general de la zona económica en que se encuentra comprendida la Entidad Federativa.

Manuel Quintana G.



Este incremento será automático y a más tardar un mes posterior a su autorización se incluirá en nómina, sin que se requiera trámite o solicitud en tal sentido.

SEPTIMA.- TABULADOR DE SUELDOS:

Las partes convienen en que, para este ejercicio anual, el tabulador de sueldos formado por 7 (SIETE) grupos de categorías y sueldos, será el siguiente:

| NIVEL | S. base Quince. | 4.9% | 2.10% | S. Base Quinc. |
|-------|-----------------|-----------|-----------|----------------|
| 2 | \$ 2,295.78 | \$ 112.49 | \$ 50.57 | \$ 2,458.84 |
| 3 | \$ 2,625.99 | \$ 128.67 | \$ 57.85 | \$ 2,812.54 |
| 4 | \$ 3,423.83 | \$ 167.77 | \$ 75.42 | \$ 3,667.02 |
| 5 | \$ 3,715.10 | \$ 182.04 | \$ 81.84 | \$ 3,978.98 |
| 6 | \$ 5,239.35 | \$ 256.73 | \$ 115.42 | \$ 5,611.50 |
| 7 | \$ 5,836.96 | \$ 286.01 | \$ 128.58 | \$ 6,251.55 |

EL SUELDO BASE ANTERIOR SE ENCUENTRA INTEGRADO CON EL 4.9% (CUATRO PUNTO NUEVE POR CIENTO) DEL INCREMENTO AUTORIZADO AL SALARIO MINIMO GENERAL DE LA ZONA ECONOMICA "C". MAS EL 2.10 % (DOS PUNTO DIEZ POR CIENTO) DIRECTO AL SUELDO BASE, AUTORIZADO POR EL C. LIC. HECTOR LOPEZ SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMPOSTELA, NAYARIT; CON EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

POR LO QUE PARA ESTE EJERCICIO ANUAL EL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT CONCEDIO EL 7 % (SIETE POR CIENTO) DE INCREMENTO AL SALARIO.

Por otra parte, el Tabulador de Sueldos se integra con los niveles y categorías siguientes:

NIVEL 2

INTENDENTES

SANDOVAL RUIZ PEDRO
JOYA CRUZ ISAAC
RUIZ ARCE RAMON
FIGUEROA HERRERA MARIA DE JESUS
SANTOS VALADEZ MIGUEL
RODRIGUEZ TRUJILLO JOSE JUAN
VELASCO JIMENEZ CRISTOBAL

Manuel Quintana G.

DUEÑAS ROMERO JORGÉ
ARIAS PEÑA MA. EDUWIGES
MUÑOZ ROMERO JUAN ANTONIO
LERMA CEJA MACARIA
MORA GARCIA GERMAN
ARREOLA JAIME JOSE LUIS
FLORES SILLAS ROBERTO
AVENDAÑO BUSTAMANTE MIGUEL
ULLOA HERNANDEZ DARIO ALFONSO
INDA ULLOA INDALECIO
MELCHOR LOPEZ JOSE
GARRAFA JACOBO RODRIGO
CORDERO FLORES EMMA ROXANA
FRAGOSA RODRIGUEZ ADRIAN
ROBLES A LA TORRE ELIZABETH
NOLAZCO NAVARRO MARIA JOSEFINA
TREJO SEPULVEDA HECTOR
LOPEZ CURIEL MICAELA

ENCARGADA DE CORTE Y CONFECCION

VENEGAS GUZMAN BASILISSA

BARRENDERO

GARRAFA JACOBO JUAN CARLOS

JARDINERO

PEREZ CASTRO MONICA FABIOLA
GUTIERREZ SANTANA EFRAIN
MEDINA ARCINIEGA RAUL
ALCANTAR MENDEZ SANTOS
CECEÑA CORONA IGNACIO
GARCIA DIAZ RICARDO
REYES BARBOZA GREGORIO

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

ARRIOLA LOPEZ JULIO CESAR

Manuel Quintana G.

[Handwritten signature]

DRENAJERO

CUEVAS VENEZAS MANUEL
BECERRA FIGUEROA RAFAEL ENRIQUE

NOTIFICADOR

PIÑA DUARTE SERGIO
FLORES PIÑA LUIS ENRIQUE

AYUDANTE DE ASO PUBLICO

NIVEL 3

MECANOGRAFA

CIBRIAN NAVARRETE MARIA SARA
PEÑA VIZCARRA GLORIA
BRISEÑO CHACON OLGA LIDIA
ORTIZ ARIAS ROSA MA.
SALAZAR VELAZCO DELFINA
CORRALES NUÑEZ ELIA
DOMINGUEZ GONZALEZ ELVA ALICIA

GUARDA-RASTRO

DE LA CRUZ ALMARAZ JOSE
SAMANIEGA SALAZAR HECTOR MIGUEL
VALDEZ GALVAN RAMON
ESCATEL MORAN BENIGNO
GUZMAN ORTEGA JOSE MA. NATIVIDAD

GUARDA PANTEON

ALCANTAR MENDEZ PEDRO
SANDOVAL RUIZ J. REFUGIO

ALMACENISTA

MIGUEL ABELARDO MEDINA CONTRERAS

VELADOR DEL MERCADO

RODRIGUEZ RAMIREZ JOSE JAVIER

AYUDANTE ELECTRICIDAD

SUAREZ CAMARENA JOSE GILBERTO

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Manuel Quintana G.
[Handwritten signature]

DRENAJERO

CUEVAS VENEGAS MANUEL
BECERRA FIGUEROA RAFAEL ENRIQUE

NIVEL 4

AYUDANTE DE ASEO PÚBLICO

DE LA CRUZ LARA RAMON
RIVERA CASTELLON JOSE DE JESUS
LAMBARENA PALACIOS CRISTOBAL
CASTILLO NAVARRO MIGUEL
MUÑOZ VARGAS JUAN
ESCATEL MORAN ALFREDO
ALVARADO GUTIERREZ MANUEL
RODRIGUEZ RAMIREZ LEOPOLDO
CASTAÑEDA ESTRADA EDILFONSO
VELASCO RUIZ HECTOR
NAJAR HERNANDEZ ENRIQUE
IBARRA VILLASEÑOR VICTOR MANUEL
MENDOZA RIVERA JESUS ALBERTO
ESCATEL ORTIZ RAMON

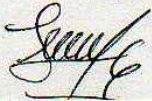
OFICIAL ADMINISTRATIVO

RODRIGUEZ ROJAS LORENZO

CAPTURISTAS

ARREOLA BATISTA ROCIO MARGARITA
REGLA CARRILLO MARINA
COVARRUBIAS RENTERIA OSCAR CECILIO
GARCIA CARRILLO ROCIO
TORRES MORALES MIRIAM ROXANA
JAIME VILLASEÑOR MA. ESPERANZA
FLORES OROZCO MARIA ELENA
AGUIRRE RAMIREZ XOCHIL ERNESTINA
MORENO PEÑA MA. DE LA LUZ
GARCIA TOVAR BIANCA LOAEZA ELENA
SANCHEZ GARCIA ROSA MA.
SANCHEZ GARCIA BLANCA SILVIA
DURAN COBIAN MA. DE JESUS
DUEÑAS ROMERO CLAUDIA JANET
NUÑEZ ESCATEL AGUSTINA

Manuel Quintana G.



SUAREZ CAMARENA ESMERALDA
ARRENDONDO BANDA ELIDA
DÍAZ ROSALES CECILIA
CUEVAS RIVERA LUZ ELENA
ULLOA VELAZQUEZ MA. DOLORES
CORONA SEPULVEDA MERCEDES
RAYGOZA RAMIREZ KATIRIA MELISSA
LOPEZ CUENTAS LILIA
PIMIENTA PINZON AMANDA DIOCELINE
LOMELI SALCEDO MIREYA

ARCHIVISTA

CUETO CERVANTES MA. ISABEL

AUXILIAR DE CAJERO

LOPEZ ROSAS JOSE IGNACIO

AUXILIAR DE COMPUTO

RODRIGUEZ MONTES NORMA ALICIA.

AYUDANTE DE TOPÓGRAFO

BERBEYER ARIAS ROBERTO
BENITES RODRIGUEZ CARLOS

FONTANERO

CURIEL BRISEÑO ALFREDO
GUTIERREZ SANTANA RAUL
QUINTANA GUTIERREZ JUAN MANUEL
LOPEZ CARVAJAL JOSE ANGEL

TECNICO MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO

GARCIA NUÑEZ ANTONIO DE JESUS

TECNICO ELECTRICISTA

IBARRA PLASCENCIA VICTORIO

MECANICO

GONZALEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO
RUIZ SANCHEZ LUIS ALFONSO

Manuel Quintana 6.

JEFE DE CUADRILLA

SANDOVAL MARTINEZ VICTORIANO

TRABAJADORA SOCIAL

MEDINA CONTRERAS HILDA CECILIA
SALDAÑA VALDEZ MARIA BETZABE

BIBLIOTECARIOS

FREGOSO RODRIGUEZ LUIS EMIGDIO
MEZA RENTERIA MA. TERESA
SANCHEZ VELAZQUEZ FATIMA VANESA
RUIZ BATISTA LEONOR HILDA
MEZA RENTERIA JESUS
CORONA LLAMAS ARMANDO
SUAREZ FRANCO LAURA
CASTILLO MADRIGAL EVELIA
MORALES MARTINEZ JUAN CARLOS
VILLASEÑOR GAMIÑO PATRICIA
DELGADO BARRERA REYNA JANET
VIZCARRA FLORES ARACELI

CHOFER

CUEVAS POLANCO MANUEL
FRIAS HERNANDEZ JOSE GUADALUPE
TORRES GUTIERREZ DOMINGO
CURIEL SALAZAR ROBERTO
SANTILLAN HERNANDEZ LEONARDO
FLORES ARREOLA JUAN CARLOS
PEREZ LOPEZ JULIO CESAR

NIVEL 5

AUXILIAR DE CONTADOR

GUERRERO INDA ANGELICA ARACELI
RAMIREZ OLMEDA MARIA DEL CARMEN
CARRILLO MICHEL MINERVA
AVILA DELGADO ANA ROSA
AGUIRRE MONROY ELIDA
ESCOBEDO VILLASEÑOR MA. VERONICA

CONMUTADOR

PEÑA COBIAN GLORIA

Manuel Quintana G.



AGENTE ADMINISTRATIVO

RODRIGUEZ FLORES ROSARIO GRISEL

PROMOTOR DE BIBLIOTECA

RENTERIA RODRIGUEZ MA. PETRA

OPERADOR DE CAMION

GUTIERREZ CONTRERAS BENJAMIN
ALCANTAR RODRIGUEZ PEDRO
RAYGOZA DIAZ ANTONIO
CONTRERAS ULLOA SILVESTRE
GONZALEZ ENRIQUEZ JOSE ANGEL
DIAZ YERENA JAVIER
GUTIERREZ SANTANA J. ALFREDO
SANTILLAN ROSALES VICENTE
PAEZ CASTAÑEDA MIGUEL

NIVEL 6

TRABAJADORA SOCIAL

VILLAGRANA VIRAMONTES IVET YOLANDA

TECNICO TOPÓGRAFO

CAÑEDO ROMERO OMAR ENRIQUE

ASESOR JURIDICO

ROBLES AVALOS SERGIO JOEL

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

MACEDO AGUIRRE NORMA LETICIA
BORRAYO GONZALEZ SUSANA
GUTIERREZ BORRAYO TERESA
MORALES FLORES JUAN CARLOS

NIVEL 7 PROFESIONAL

CONTADOR

ALDRETE VILLAR NORMA ARMIDA

Manuel Quintana G.

TOPOGRAFO

PUGA MARTINEZ SANTIAGO

ENC. DE INFORMATICA

ESCOBEDO GONZALEZ LUCIA ELIZABETH

MEDICO

SANDOVAL AVILA ORLANDO

PSICOLOGA

BARRIGA MUÑIZ HILDA HERMILA

Este nivel 7 (SIETE) del grupo de categorías salariales, corresponde a aquellos trabajadores de base sindicalizados que cuentan con un título profesional a nivel de licenciatura, y cuyas actividades de trabajo dentro de su Centro de Adscripción estén relacionadas con la profesión acreditada, autorizándose que los trabajadores que acrediten el ascenso a este nivel, ostentaran la categoría de PROFESIONAL.

La Licenciatura se entiende para aquellos trabajadores que culminaron estudios de Preparatoria y Profesional quedando excluidos los trabajadores que egresen de estudios a nivel técnico.

SUPLENCIAS POR TIEMPO INDEFINIDO:

CAPTURISTA

ALVAREZ GOMEZ SOCORRO ELIZABETH ----- SUPLE A ESMERALDA SUAREZ CAMARENA

VELADOR DEL MERCADO

PEREZ HUERTA GERARDO ----- SUPLE A J. JAVIER RODRIGUEZ RAMIREZ

INTENDENTE

CARLOS ESCOBEDO LETICIA----- SUPLE A LORENZO RODRIGUEZ ROJAS

INTENDENTE

ARREOLA MICHEL ANGELICA----- SUPLE A GERMAN MORA GARCIA

AUXILIAR DE CONTADOR

RAMIREZ RODRIGUEZ MIGUEL----- SUPLE A MINERVA CARRILLO MICHEL

Manuel Quintana G.

CAPITULO IV- PRESTACIONES ECONÓMICAS ORDINARIAS.

OCTAVA.- AYUDA PARA DESPENSA

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado, se autoriza el pago de \$ 90.77 (NOVENA PESOS 77/100 M. N.) QUINCENALES, incorporado a la nómina por concepto de ayuda para despensa.

NOVENA.- AYUDA ESCOLAR.

Como un apoyo al gasto familiar de todos los trabajadores de base sindicalizados, se autoriza el pago del concepto Ayuda Escolar, por la cantidad de \$ 41.89 (CUARENTA Y UN PESOS 89/100 M. N.) QUINCENALES, incorporado a la nomina ordinaria.

DECIMA.- AYUDA PARA TRANSPORTE.

Se autoriza el pago de la cantidad de \$ 29.32 (VEINTINUEVE PESOS 32/00 M. N.) QUINCENALES, por concepto de Ayuda para Transporte, incorporado en la nómina ordinaria salarial de cada trabajador sindicalizado.

DÉCIMA PRIMERA .- AYUDA PARA RENTA.

Se autoriza el pago de \$ 123.03 (CIENTO VEINTITRES PESOS 03/100 M. N.) QUINCENALES por concepto de Ayuda para Renta y se incluya en la nómina ordinaria de salarios de cada trabajador de base sindicalizado.

DECIMA SEGUNDA .- PREVISION SOCIAL Y BONO DE PRODUCTIVIDAD.

EL AYUNTAMIENTO autoriza un incremento del 7 % (SIETE POR CIENTO) a las prestaciones económicas consignadas en la nómina de salarios y talón de cheque de cada trabajador de base sindicalizado, por concepto de Previsión Social y Bono de Productividad.

DECIMA TERCERA.- GRATIFICACION POR CADA 5 AÑOS DE SERVICIO.

Se autoriza un incremento del 5%, 10%, 15%, 20% y 25% a la gratificación económica para el personal de base sindicalizado, por cada 5 (CINCO) años de servicio labores para el H. Ayuntamiento, denomina quinquenios, 1, 2, 3, 4, y 5 respectivamente que se incorpora a la nomina ordinaria salarial, en base al siguiente tabulador; a partir del 01 de septiembre de 2009.

- | | | |
|-----------------------|-----------|-------------|
| A) Primer quinquenio, | \$ 74.92 | quincenales |
| b) Segundo quinquenio | \$ 163.45 | quincenales |

Marvel Quintana G.

- | | |
|----------------------|-----------------------|
| C) Tercer quinquenio | \$ 266.15 quincenales |
| D) Cuarto quinquenio | \$ 385.15 quincenales |
| E) Quinto quinquenio | \$ 520.01 quincenales |

DECIMA CUARTA.- DESPENSA MENSUAL.

En apoyo a la economía familiar del trabajador de base sindicalizado sutsem se autoriza un Bono de Despensa mensual por la cantidad de \$ 522.05 (QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 05/100 M. N.), el cual se pagara en la segunda quincena de cada mes.

Esta prestación integrará el salario para el pago de las prestaciones laborales.

DECIMA QUINTA.- VALES DE DESPENSA

Se autoriza un vale de despensa mensual de \$ 90.00 (NOVENTA PESOS 00/100) incrementándose con \$ 10.00 (DIEZ PESOS 00/100) mensuales hasta alcanzar la cantidad de \$ 180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 moneda Nacional)

DECIMA SEXTA.- BONO PARA GASTOS DOMESTICOS.

Para abatir el impacto económico del incremento en los gastos domésticos, se autoriza el pago de un Bono por la cantidad de \$ 143.57 (CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 57/100 M. N.) quincenales, incorporándose a la nómina ordinaria de sueldos de cada trabajador de base sindicalizado, el que se integrará al salario para el pago de las prestaciones laborales.

DECIMA SEPTIMA .- COMPENSACION POR TRABAJOS INSALUBRES

EL AYUNTAMIENTO, otorgará una compensación por trabajos insalubres a los trabajadores que laboren en las cuadrillas, de saneamiento, vactor y planta de tratamiento por la cantidad de \$ 250.00 (doscientos cincuenta pesos, 00/100 m.n.) quincenalmente, incrementándose anualmente en el porcentaje que se incremente el sueldo base.

CAPITULO V.- PRESTACIONES ECONOMICAS EXTRAORDINARIAS.

DECIMA OCTAVA.- AGUINALDO.

Se ratifica esta gratificación anual a razón de 60 (SESENTA) días de salario integrado, distribuidos en dos pagos, 40 (CUARENTA) días que se pagarán a más tardar el día 11 de Diciembre y 20 días en los primeros cinco días del mes de Enero del siguiente año. Los trabajadores que hayan laborado menos del año, que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre, percibirán este concepto en forma proporcional al tiempo trabajado, así como los trabajadores que tengan promociones en el año, libre de impuestos

Manuel Quintana G.

DECIMA NOVENA.- VACACIONES.

Se autoriza un esquema de vacaciones de acuerdo a la antigüedad laboral en los siguientes términos:

- | | |
|--|-----------------------------|
| A).- de 6 meses a 15 años de antigüedad: | 10 días hábiles semestrales |
| B).- de 15 a 20 años de antigüedad: | 12 días hábiles semestrales |
| C).- de 20 a 25 años de antigüedad: | 14 días hábiles semestrales |
| D).- de 25 a 30 años de antigüedad: | 16 días hábiles semestrales |

VIGESIMA.- PRIMA VACACIONAL.

Se autoriza el siguiente esquema de pago de la prima vacacional libre de impuestos

- | | |
|---|--|
| A).- De 6 meses a 5 años de antigüedad: | 5 días de salario integrado semestral |
| B).- De 5 a 10 años de antigüedad: | 7 días de salario integrado semestral |
| C).- De 10 a 15 años de antigüedad: | 9 días de salario integrado semestral |
| D).- De 15 a 20 años de antigüedad: | 11 días de salario integrado semestral |
| E).- De 20 a 25 años de antigüedad: | 13 días de salario integrado semestral |
| F).- De 25 o más años de antigüedad: | 16 días de salario integrado semestral |

Esta prestación se pagará en la quincena anterior a su período vacacional, que preceda a la semana santa y en la segunda quincena de Noviembre de cada año.

VIGESIMA PRIMERA .- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Adicionalmente a los días de descanso obligatorio que establece el artículo 33 del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, EL AYUNTAMIENTO autoriza los siguientes:

- A).- Los días jueves y viernes de la semana santa;
- B).- El 05 de mayo;
- C).- El 10 de mayo a las madres trabajadoras;
- D).- El 21 de mayo; si coincide esta fecha con un día inhábil, se otorgará el siguiente día hábil;
- E) El 22 de mayo
- D).- El 02 de noviembre,
- E).- El primer viernes de Diciembre de cada año

Manuel Quintana G.

F).- El 12 de diciembre

También se autoriza a todo el personal de base sindicalizado, salir con una anticipación de media jornada antes del término de la ordinaria, los días:

A).- El miércoles de la semana santa

B).- El 10 de mayo,

C).- EL 15 de agosto

D).- El 15 de septiembre

E).- EL 1° DE NOVIEMBRE

E).- El 24 de diciembre, y

F).- El 31 de diciembre.

VIGESIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE CALENDARIO.

Se ratifica el pago de 5 o' 6 días de salario en la primera quincena de octubre de cada año, por ajuste de calendario, en relación a los meses del año que cuentan con 31 días.

VIGESIMA TERCERA.- MATERIAL DEPORTIVO.

Se autoriza el pago de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) anuales para cada trabajador de base sindicalizado, por concepto de apoyo para material deportivo, que se cubrirá en la primera quincena del mes de Febrero de cada año.

VIGESIMA CUARTA.- GUARDERIA Y ACTIVIDADES CULTURALES.

Se autoriza el pago a \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) anuales , para cada madre trabajadora de base sindicalizada, por concepto de apoyo para Guardería y Actividades Culturales, que se cubrirá en la segunda quincena del mes de Abril de cada año.


VIGESIMA QUINTA.- ACTIVIDADES CULTURALES

Se autoriza el pago de \$300.00 (trescientos pesos) anuales, para cada padre trabajador de base sindicalizado, por concepto de apoyo para actividades culturales, que se cubrirá en la primera quincena del mes de Junio de cada año.

VIGESIMA SEXTA.- BONO DE PREVISION SOCIAL

Se autoriza el pago de un bono de 26 días de salario integrado por previsión social, pagándose 13 días en la primera quincena del mes de Mayo de cada año, para cada trabajador de base sindicalizado, y un segundo bono de 13 días de salario integrado por

Manuel Quintana G.



previsión social a cada trabajador de base sindicalizado, en la primera quincena del mes de Junio de cada año.

VIGESIMA SEPTIMA.- APOYO EDUCACIONAL.

Se ratifica la prestación de Apoyo Educacional de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) anual cubriéndose el 50% en la segunda quincena de Julio y el resto en la primera quincena de Septiembre.

Los apoyos económicos a los Trabajadores Estatales, descritos en las Cláusulas del Capitulo III que anteceden sustituyen los que por concepto de Bono Anual, Bono día del Burócrata, Bono Día de las Madres, y mochila escolar, día del padre se otorgaban con anterioridad.

VIGESIMA OCTAVA.- APOYO DE MATERIAL EDUCATIVO.

Se autoriza un paquete de útiles escolares para cada hijo de trabajador sindicalizado que cursa educación primaria el cual se entregara en el mes de agosto de cada año, anexamos relación de productos. En el anexo 2 que forma parte de este convenio colectivo.

VIGESIMA NDVENA.- ARCON NAVIDEÑO.

En apoyo a la economía familiar de los trabajadores, al servicio del H. Ayuntamiento de Compostela, se ratifica el beneficio de un arcón navideño anual para cada trabajador de base sindicalizado del Sutsem, que se cubrirá a mas tarde el día 08 del mes de Diciembre de cada año.

El arcón navideño se integrará con los artículos, contenidos netos y cantidades que establece el Anexo 1 que forma parte de este Convenio Colectivo.

TRIGESIMA- BONO TRIENAL.

Como un estímulo al trabajo realizado por los trabajadores de base sindicalizados, se les otorgará un Bono de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), el cual se cubrirá en la penúltima quincena de la administración gubernamental trienal. Los trabajadores que no hayan laborado el periodo completo, recibirán únicamente la parte proporcional de acuerdo a los años trabajados.

TRIGESIMA PRIMERA .- AYUDA PARA COMPRA DE LENTES.

Se autoriza el pago de 22 (VEINTIDOS) días de salario mínimo general de esta zona económica, por concepto de Ayuda para la Adquisición de Lentes, para aquellos trabajadores de base sindicalizados que lo requieran. Al personal que opera computadoras en sus labores, se les autoriza el pago del 100 % del costo de la compra de lentes, hasta por \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos, 00/100 m.n.)

Esta prestación se otorgará bianualmente, salvo casos de excepción por razones médicas.

Manuel Quintana G.



16



TRIGESIMA SEGUNDA .- UNIFORMES.

En apoyo a todas las trabajadoras administrativas y conserjes de base sindicalizadas, se autoriza la dotación de 6.00 metros de tela para traje y además 4 metros tela para blusa para uniformes, de la temporada Primavera-Verano, que se entregarán en el mes de marzo de cada año, y 6.00 metros de tela y además 4 metros tela para blusa para la temporada Otoño-Invierno, que se dotarán en el mes de Septiembre de cada año.

TRIGESIMA TERCERA.- ESTIMULO POR 15, 20 Y 25 AÑOS DE SERVICIOS.

A).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 15 años de antigüedad laboral, por única vez se les cubrirá el pago de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de estímulo por los servicios laborales prestados.

B).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 20 años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de estímulo por los servicios proporcionados.

C).- A los trabajadores de base sindicalizados que cumplan 25 años de antigüedad, por única vez se les cubrirá el pago de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de estímulo por sus servicios laborales prestados.

TRIGESIMA CUARTA .- COMPENSACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD.

A los trabajadores con una antigüedad efectiva de 25 años de servicio, se les autoriza una compensación quincenal especial por años de servicio (CEAS), de \$ 206.91 (DOSCIENTOS SEIS PESOS 81/100 M. N.) que se incluirá en la nómina ordinaria, así como el ascenso a un nivel más dentro del escalafón de la entidad correspondiente, o la retribución económica de la diferencia entre el nivel superior, de acuerdo al Capítulo V, Artículo 59 Fracción XI, del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal.

Los trabajadores que teniendo el sexto nivel no reúnan los requisitos requeridos para el nivel 7 y los que se encuentren en el séptimo nivel y que ameriten esta prestación, recibirán lo correspondiente a la diferencia que existe entre el nivel 5 y 6 del tabulador salarial.

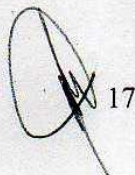
TRIGESIMA QUINTA.- ESTIMULOS POR JUBILACION.

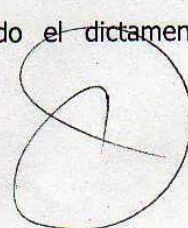
A las trabajadoras y trabajadores de base sindicalizados que cumplan los requisitos para obtener su jubilación, se les otorgará por una sola vez \$ 28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100) por concepto de Estimulo por jubilación y se aumentan \$ \$ 7,000.00 mas que se pagaran al trabajador al momento de retirarse del trabajo de manera definitiva.

El pago de este estímulo se cubrirá una vez emitido el dictamen de jubilación correspondiente.

Manuel Quintana G.



 17





A las trabajadoras que cumplan 28 años y los trabajadores 30 años, al servicio del AYUNTAMIENTO, que opten por continuar laborando, se les pagará este concepto económico por única vez, no obstante que posteriormente se jubilen.

TRIGESIMA SEXTA.- ESTIMULO POR CONTINUIDAD LABORAL, CUBRIENDO REQUISITOS DE JUBILACIÓN.

A aquellos trabajadores que reúnan los requisitos para su jubilación y que de acuerdo a las necesidades del servicio continúen laborando, se les otorgará un 8% adicional a su sueldo base por cada año de continuidad laboral, pactándose el límite de hasta cinco años de servicios adicionales, siempre y cuando sus servicios sean necesarios para el H. Ayuntamiento de Compostela; situación que será valorada por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y la Representación Sindical.

El trabajador percibirá el 8% adicional en la nómina ordinaria de salarios inmediatamente después de haber cumplido los requisitos para su jubilación, el que aumentará en la misma proporción cada año adicional hasta alcanzar el 40% en el quinto año de servicios por continuidad laboral.

En caso de que el trabajador opte por separarse del trabajo antes del término del año en que se esté ejerciendo la continuidad laboral, se le pagará en forma permanente el porcentaje que haya acumulado del año anterior por no haber concluido el año en que optó por la separación laboral y para que sea permanente su inclusión deberá trabajar los períodos anuales completos.

TRIGESIMA SEPTIMA.- PENSIONES POR JUBILACION DINAMICA.

PENSION POR JUBILACION.- Al cumplir 28 años de servicio y 30 años los hombres el H. Ayuntamiento de Compostela, pagará al trabajador jubilado el 100% de todas sus percepciones incrementándose en proporción y cuantía que aumenten las percepciones salariales de los trabajadores en activo.

A los trabajadores que se pensionen antes de cumplir los años de servicio para jubilarse deberán entregar el monto entregado al trabajador por el I.M.S.S. al H. Ayuntamiento de Compostela a fin de garantizar que en su talón de cheque se refleje la categoría y sueldo para efectos de la pensión dinámica.

TRIGESIMA OCTAVA.- VIÁTICOS.

Las partes convienen un esquema de pago de viáticos en los siguientes términos:

| ZONA | SIN PERNOCTAR | PERNOCTANDO |
|------------------|--------------------|--------------------|
| Zona Ordinaria | \$ 219.65 | \$ 396.43 |
| Zona Cara | \$ 278.20 | \$ 486.85 |
| Fuera del Estado | Gastos a comprobar | Gastos a comprobar |

Manuel Quintana G.

Este esquema de viáticos se aplicará cuando el trabajador tenga que salir de la localidad donde se ubica su centro de trabajo, por razones de carácter laboral y se vea precisado a regresar después del horario de sus alimentos, los viáticos se cubrirán antes de salir a cumplir su comisión

Los gastos a comprobar serán de conformidad con los lineamientos que determine la Dirección de Finanzas y Administración

La zona cara comprende los municipios costeros de Bahía de Banderas, Compostela, San Blas, Santiago Escuintla y Tecuala Nayarit, se autoriza el 10% al salario base a partir del 1º. De Enero 2009 al sueldo base.

CAPITULO VI PRESTACIONES DE PREVISION SOCIAL.

TRIGÉSIMA NOVENA.- REDUCCIÓN DE JORNADA PARA LACTANCIA.

Se autoriza a las madres trabajadoras, una hora de su jornada de trabajo que podrán utilizar sólo a la entrada o salida de su horario laboral, por el periodo de seis meses, contados a partir de la fecha del parto para utilizarlo para la lactancia de su hijo.

CUADRAGESIMA.- CUIDADOS MATERNOS.

Se concede por una sola vez al año y hasta por cinco días como máximo, permisos con goce de sueldo a las madres trabajadoras de base sindicalizadas, para atender a sus menores hijos con cuidados maternos, cuando padezcan alguna enfermedad que requiera de su atención especial, de acuerdo a recomendación médica oficial expedida por la Institución que preste los servicios médicos directos o subrogados por el AYUNTAMIENTO.

Los casos de excepción serán valorados y resueltos por parte de la Dirección de Recursos Humanos.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- PAGO PARA GUARDERIAS

Se autoriza el pago de \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M:N) mensuales, a aquellas madres trabajadoras que tengan la necesidad de pagar una guardería para su menores hijos, se pagara la cantidad de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100) quincenales en los casos que sean comprobados.

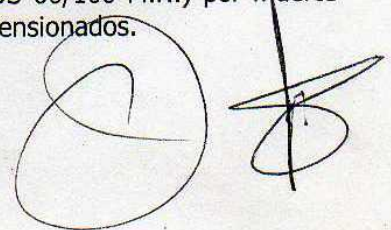
CUADRAGESIMA SEGUNDA .- SEGURO DE VIDA.

EL AYUNTAMIENTO autoriza la contratación de un seguro de vida para cada trabajador de base sindicalizado, por la cantidad de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por muerte natural y \$ 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por muerte accidental. Se hace extensiva esta prestación a los jubilados y pensionados.

Manuel Quintana G.



19



El AYUNTAMIENTO, efectuará el pago de marcha correspondiente a cuatro meses de salario integrado, más el pago de la parte proporcional del aguinaldo, del fondo de ahorro, si el finado devenga esta prestación antes de su fallecimiento.

El AYUNTAMIENTO, de acuerdo al artículo 162 de la ley federal del trabajo pagará la prima de antigüedad consistente en 12 días de salario integrado por cada año de servicio, en caso de fallecimiento del trabajador, del pensionado o jubilado a sus beneficiarios.

El AYUNTAMIENTO, absorberá el pago de las cuotas obrero-patronales de los trabajadores jubilados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUADRAGESIMA TERCERA.- BENEFICIOS DEL INFONAVIT.

El Ayuntamiento gestionará a los trabajadores de base sindicalizados el beneficio del Infonavit, en base a lo establecido en los Artículos 136 al 153 de la Ley Federal del Trabajo en los cuales se menciona la obligación que tiene el patrón de otorgarles vivienda a los trabajadores.

CUADRAGESIMA CUARTA.- FONDO DE AHORRO.

Se ratifican las políticas de ahorro y la creación de un fondo de ahorro por parte del trabajador de base sindicalizado con fines de previsión social, continuando el descuento del 6.5 % SEIS PUNTO CINCO POR CIENTO de su sueldo tabular integrado (incluyendo las compensaciones fijas).

El AYUNTAMIENTO aportará una cantidad igual que se integrará al fondo de ahorro de cada trabajador, cuyo monto mensual será entregado a esta organización sindical.

CAPITULO VII- PRESTACIONES CULTURALES.

CUADRAGESIMA QUINTA.- REDUCCION DE JORNADA A ESTUDIANTES DE NIVEL PROFESIONAL.

Se ratifica que a los trabajadores que estudian carreras profesionales de nivel superior, reconocidas oficialmente y previa comprobación a satisfacción del Departamento De Recursos Humanos, se les autoriza una reducción de jornada de una hora a la entrada o a la salida de su horario ordinario de trabajo, sin ser repetidor de grado escolar y sin cambio de carrera profesional.

Esta prestación tendrá sus excepciones tratándose de personal adscrito a las áreas prioritarias de atención al público y a juicio de la dependencia se buscarán alternativas de solución para el otorgamiento de este beneficio a los estudiantes de carreras profesionales de nivel superior.

Marvel Quintana G.

CUADRAGESIMA SEXTA.- PERMISOS, DESCUENTO PAGO AGUA

EL AYUNTAMIENTO, ratifica el acuerdo existente del 50% de descuento en el pago de agua para los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados en una sola toma.

El AYUNTAMIENTO, otorgará permiso con goce de sueldo por tres días, tres veces por año, debiéndose solicitar con tres días de anticipación ante el departamento de Recursos Humanos, en caso de no disfrutarlos los nueve días, se liquidarán en el mes de Enero del siguiente año, este beneficio se hará efectivo siempre y cuando el trabajador no disfrute ninguno de ellos, así mismo otorgara permiso sin goce de sueldo al trabajador sindicalizado hasta por seis meses, después de un año de antigüedad.

El AYUNTAMIENTO, otorgara permiso con goce de sueldo hasta por tres días cuando falleciere un familiar (padres, hijos, cónyuge y hermanos) comprobando a satisfacción del departamento de Recursos Humanos.

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS

EL AYUNTAMIENTO, se compromete a asegurar los vehículos oficiales, con el objeto de garantizar la protección de los trabajadores miembros del SUTSEM, en materia de accidentes y daños a terceros o caso contrario el trabajador quedara libre de responsabilidades, siempre y cuando no este bajo los efectos del alcohol, alguna droga o sustancia toxica.

CAPITULO VIII.- PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS PARA LA SECCION III DEL SUTSEM.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- AYUDA PARA EL DEPORTE.

EL AYUNTAMIENTO autoriza a la SECCION III DEL SUTSEM, el apoyo por la cantidad de \$ 1,575.00.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 M.N.) MENSUALES, en apoyo a la promoción del deporte.

CUADRAGESIMA NOVENA.- AYUDA PARA JUGUETE.

EL AYUNTAMIENTO autoriza a LA SECCION III DEL SUTSEM la cantidad de \$22,500,.00 (VEINTIDOS QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES para festejar a los hijos de los trabajadores de base sindicalizados, el día 30 de Abril DIA DEL NIÑO, cubriéndose esta prestación a más tardar el 15 de Abril de cada año.

QUINCUGESIMA.- FONDO REVOLVENTE PARA PRÉSTAMOS PERSONALES.

EL AYUNTAMIENTO autoriza a la SECCION III DEL SUTSEM la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) ANUALES para financiar el Fondo de Préstamos Personales para los trabajadores de base sindicalizados, en forma revolvente.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Manuel Quintana G.

Handwritten signature

Handwritten signature

QUINCAGESIMA PRIMERA.- BECAS.

EL H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA autoriza el pago de 10 (DIEZ) becas de \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) mensuales siendo solo una por trabajador con un promedio de 8.5 de calificación a nivel primaria; en caso de que existieran hijos de trabajadores discapacitados se otorgan 2 becas por la misma cantidad siempre y cuando sean estudiantes regulares de primaria.

A nivel secundaria, medio superior y superior, se otorgaran las que sean necesarias y se pagarán en la misma fecha y cuantía que el gobierno del Estado.

QUINCAGESIMA SEGUNDA.- APOYO PARA COMBUSTIBLE.

Para coadyuvar al gasto de transporte del SUTSEM el H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA autoriza 750 litros mensuales de combustible Premium.

Así mismo se autoriza el vehículo con combustible para el transporte del comité seccional para la atención de asuntos intermunicipales y traslados a otros Municipios que sean sede de algún pleno ordinario o extraordinario.

QUINCAGESIMA TERCERA.- APOYO ADMINISTRATIVO

Con el fin de apoyar al SUTSEM en sus gastos de operación otorgará apoyo en papelería, útiles de oficina y fotocopias mensualmente.

QUINCAGESIMA CUARTA.- AGUA POTABLE

EL AYUNTAMIENTO En apoyo a la SECCION III del SUTSEM, en sus gastos de operación otorgará el servicio del agua y exentará el pago en el edificio del SUTSEM.

QUINCAGESIMA QUINTA.- COMISIONADOS A EL SUTSEM.

Se ratifican (1) Comisiones Sindicales al Comité Ejecutivo Estatal de EL SUTSEM, para que dispongan de su jornada laboral al servicio de esa organización sindical, sin menoscabo de sus derechos y prestaciones laborales, hasta el término de su gestión sindical.

Así mismo hasta 6 (seis) comisiones sindicales para la Sección III del SUTSEM, en Compostela, para que dispongan de su jornada laboral al servicio de esa organización sindical, sin menoscabo de sus derechos y prestaciones de trabajo, hasta el término de su gestión sindical, estos comisionados serán designados por el S.U.T.S.E.M.

QUINCAGESIMA SEXTA.- COMPENSACIÓN A LOS COMISIONADOS A EL SUTSEM.

A los comisionados al S.U.T.S.E.M. del Comité Estatal para realizar actividades sindicales en representación de los trabajadores al servicio de H. AYUNTAMIENTO, se les autoriza una compensación fija que tendrá el carácter de permanente, por la cantidad de \$ 3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 m. n.) mensuales incluidos en la nomina.

J. Manuel Quintana G.

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and initials]

Así mismo una compensación fija a los comisionados al SUTSEM, sección III que tendrá carácter de permanente por la cantidad de \$ 2,500.00 (dos mil quinientos pesos mensuales incluidos en nomina.

QUINCUGESIMA SEPTIMA.- COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA A LOS COMISIONADOS A EL SUTSEM.

A los comisionados al SUTSEM se les autoriza una compensación extraordinaria, dos veces al año, en relación a su antigüedad, mientras dure su gestión sindical, en virtud de que estos no disfrutan de los periodos vacacionales que les corresponden de acuerdo al presente convenio, tanto a los del Comité Ejecutivo Estatal, como a los de la sección III del SUTSEM.

QUINCUGESIMA OCTAVA.- DESCUENTOS EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.

En apoyo a la economía familiar de los trabajadores de base sindicalizados, del SUTSEM, se ratifican los siguientes descuentos:

- a).- Descuento del 50% del costo de los derechos de conexión de agua y drenaje.
- b).- Descuento del 50% de Impuesto Predial
- c).- Descuento del 50% de permisos para construcción
- d).- Descuento del 50% del número oficial
- e).- Descuento del 50% de descuento de cambio de propietario de vehículo
- f).- Descuento del 50% en el cambio de placas y tarjeta de circulación
- g).- Descuento del 50% en la expedición de licencia para conducir

En el caso de estos tres últimos tendrán efecto a partir de que sean administrativos por el ayuntamiento.

En apoyo a los trabajadores del SUTSEM se autoriza viajes de material para construcción (arena, grava, jal, etc.) el trabajador solo cubrirá el pago del costo de material.

En apoyo a los trabajadores de base sindicalizados del SUTSEM se autoriza hasta 5 cinco actas (nacimiento, matrimonio, defunción, etc.) por año, esta prestación es para el trabajador (esposa, e hijos).

QUINCUGESIMA NOVENA.-

El H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, se compromete a absorber el I.S.R. que recaiga en el total de las prestaciones pagando el trabajador únicamente el I.S.R. del salario base y la vez absorberá el I.S.R. que recaiga en el total de las prestaciones del aguinaldo y prima vacacional.

Asi mismo el H. Ayuntamiento otorgara copia del pago que realiza a Hacienda de los trabajadores en referencia al I.S.R. que paga el trabajador sindicalizado.

Manuel Quintana G.

[Handwritten signature]

23

[Handwritten signature]

SEXAGESIMA.- AYUDA PARA LAS FESTIVIDADES DEL DIA DEL BURÓCRATA, DIA DE LAS MADRES Y DIA DEL PADRE, FESTEJO NAVIDEÑO.

Para contribuir a la conmemoración y festejo del Día del Burócrata, se autoriza una aportación a razón de \$ 22,500.00 (VEINTIDOS QUINTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) ANUALES a LA SECCION III del SUTSEM, para la compra de regalos de dicho evento misma que se cubrirá a mas tardar el 15 de mayo.

Para la conmemoración del Día de las Madres sindicalizadas de la SECCION III DEL SUTSEM, se autoriza una aportación a razón de \$ 20,250.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES. Los cuales se cubrirá a mas tardar el 30 de Abril .

Se ratifica la prestación denominada Día del Padre sindicalizado de LA SECCION III DEL SUTSEM y se autoriza la aportación de la cantidad de \$ 11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN.) ANUALES a LA SECCION III del SUTSEM, para solventar los gastos de dicho evento, que se cubrirá en la primera quincena de Junio de cada año.

Para la celebración de Festejo Navideño, autoriza una aportación económica de \$ 15,000.00 (quince mil pesos 00/100) anuales los cuales se cubrirá en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año.

CAPITULO IX.- RECURSOS MATERIALES.

EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Para la protección y seguridad de los trabajadores, el H. AYUNTAMIENTO ratifica esta cláusula y les seguirá proporcionando el equipo e implementos de seguridad e higiene, (uniformes, calzado, cascos, impermeables y todo lo requerido para este fin) necesarios para evitar riesgos de trabajo, dos veces al año, en los meses de **Marzo y Septiembre**, en las siguientes cantidades por semestre: 2 pantalones de mezclilla, 2 camisas de mezclilla y 1 par de botas *y una cachucha.*

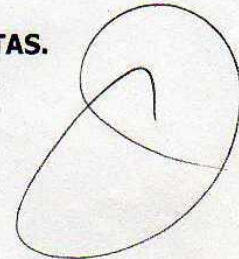
En las áreas donde se requiera por necesidad del servicio se proporcionará anualmente: 1 impermeable, 1 par de botas de hule, 1 casco, Guantes, Mascarillas, Fajas de fuerza con protección lumbar, Cachuchas.

Asimismo, dentro del Plan Estatal de Capacitación y Adiestramiento, se programarán los cursos necesarios en materia de seguridad e higiene para prevención de condiciones de riesgo y enfermedades profesionales.

CAPITULO X.- COMISIONES MIXTAS Y REGLAMENTOS.

SEXAGESIMA PRIMERA.- CREACIÓN DE COMISIONES MIXTAS.

Manuel Quintana G.



Se autoriza la creación de las Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento; Estímulos y Disciplina; Seguridad e Higiene en el Trabajo, y; Paritaria de Protección al Salario; integradas por un Representante por cada una de las partes y un suplente que cubra las ausencias de los titulares.

Estas Comisiones Mixtas presentarán a EL AYUNTAMIENTO y a EL SUTSEM los proyectos de reglamentos respectivos, para su debida aprobación.

SEXAGESIMA SEGUNDA.- PROGRAMA DE ESTIMULOS.

- A) Estimulo por asistencia, puntualidad y disciplina se otorgara a los trabajadores que observen asistencia y puntualidad perfecta de su horario de labores checando la entrada y salida no tener ningún pase de salida o asistencia al IMSS no tener permisos económicos o incapacidad medica no estar disfrutando de vacaciones y presentarse debidamente uniformados el H. AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA otorga una bolsa de \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) quincenalmente para distribuirse entre los trabajadores que observen dicha puntualidad y disciplina.
- B) Estimulo por Titulación u obtención de grado académico, se otorgara a los trabajadores del AYUNTAMIENTO, que concluyan satisfactoriamente sus estudios de Licenciatura, o en su caso postgrado un apoyo para la impresión de tesis por la cantidad de \$ 5,350.00, (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
- C) Se autoriza apoyar a los trabajadores de base que soliciten cursar una maestría en un 50 % del costo total.
- D) Se autoriza la cantidad de \$ 10,000.00 diez mil pesos para apoyo a los trabajadores que concluyan Doctorado.

SEXAGESIMA TERCERA.-CONSTITUCIÓN DE LA COMISION PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

Se crea una Comisión Mixta especial constituida por las partes, para la elaboración, discusión y aprobación de un Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, que precise y garantice el cumplimiento de obligaciones y derechos, que den certeza y certidumbre a la relación jurídica individual de trabajo.

SEXAGESIMA CUARTA.- INGRESO, PROMOCION Y BASIFICACION.

Para la admisión y contratación del personal para cubrir todos los puestos de nueva creación y las vacantes temporales o definitivas que se presenten, serán aceptadas, hasta en tanto se expida el Reglamento de Escalafón respectivo, única y exclusivamente las propuestas hechas por el SUTSEM Y AYUNTAMIENTO, siempre y cuando satisfagan todos y cada uno de

Manuel Quintana G.

los requisitos exigidos por el Estatuto Jurídico Para los trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal y tengan el perfil laboral respectivo.

En ese caso, la dependencia con quien exista o vaya a existir la relación de trabajo, junto con el departamento de Recursos Humanos, harán la selección del candidato más capacitado, previa evaluación que se practique por la Comisión Mixta de Escalafón integrada por el SUTSEM y el Ayuntamiento.

SEXAGESIMA QUINTA.- PROGRAMA DE BASIFICACIONES.

Se establece un Programa de Basificación de Trabajadores, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2º y 6º del Estatuto Jurídico para los Trabajadores del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, de acuerdo a los lineamientos que emita el Departamento de Recursos Humanos, para lo cual se crea una Comisión Mixta integrada en forma bipartita, la que tendrá la facultad de analizar y resolver conforme a los lineamientos que para ello determine el Reglamento de Escalafón del citado Estatuto jurídico.

EL AYUNTAMIENTO está de acuerdo en que las nuevas contrataciones del personal de base, se harán a propuesta del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal y tengan el perfil laboral respectivo.

SEXAGESIMA SEXTA.- COMISION MIXTA PARA LA REVISION Y AUTORIZACION DE RECATEGORIZACIONES.

Se ratifica la creación de la Comisión Mixta integrada en forma bipartita, para que de conformidad a los lineamientos que para tal efecto emitan el SUTSEM se revisen los casos de aquellos trabajadores que realizan funciones, actividades y labores de categorías superiores, para regularizarlos en éstas.

A la firma de este Convenio la Comisión Mixta para la Revisión y Dictamen de Recategorizaciones iniciará los trabajos de revisión de las solicitudes, los trámites necesarios para la integración de los expedientes y formulará los dictámenes en el mes de Julio del presente año.

EL AYUNTAMIENTO, incluirá en la nómina ordinaria de salarios las recategorizaciones autorizadas en la primera quincena del mes de Enero del siguiente año.

SEXAGESIMA SEXTA.- PRESTACIONES A JUBILADOS Y PENSIONADOS.

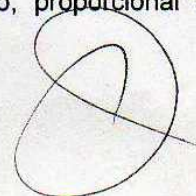
Las partes convienen otorgar a los jubilados y pensionados sindicalizados las prestaciones económicas ordinarias y prestaciones económicas extraordinarias contempladas en el presente convenio laboral.

Asimismo, se les otorgará un bono semestral extraordinario, proporcional a los años laborados, bajo el siguiente tabulador:

S. Manuel Quintana G.



26



- | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| A).- De 5 a 10 años de antigüedad: | 14 días de salario integrado anual |
| B).- De 10 a 15 años de antigüedad: | 18 días de salario integrado anual |
| C).- De 15 a 20 años de antigüedad: | 22 días de salario integrado anual |
| D).- De 20 a 25 años de antigüedad: | 26 días de salario integrado anual |
| E).- De 25 o más años de antigüedad: | 32 días de salario integrado anual |

Esta prestación se pagará un 50% en la quincena que preceda a la Semana Santa y el 50% restante en la segunda quincena de noviembre de cada año.

Se autoriza una compensación especial y fija en nomina para los que integran el comité de la Asociación de Jubilados y pensionados adheridos al SUTSEM.

Las partes convienen la autorización de las becas necesarias para hijos de jubilados y pensionados en la misma cantidad autorizada a los hijos de trabajadores en activo.

Así mismo el ayuntamiento se responsabiliza de las prestaciones otorgadas en el capítulo V, cláusulas cuadragésima segunda, seguro de vida y cláusula cuadragésima cuarta, fondo de ahorro en lo que corresponde a jubilados y pensionados.

Las prestaciones serán extensivas a los pensionados y jubilados registrados en la Asociación de Jubilados y Pensionados Estatal del anexo No. 3 del presente convenio.

SEXAGESIMA OCTAVA- TERMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio deja sin efecto los celebrados con anterioridad.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el presente convenio inicie su vigencia el 01 de septiembre del año 2009 dos mil nueve. Así mismo que se revise anualmente en los meses de Enero y Febrero a excepción del incremento salarial a que se refiere la cláusula sexta del presente.

Se hacen extensivas las prestaciones establecidas en el presente convenio al personal jubilado y pensionado de base sindicalizado de EL AYUNTAMIENTO.

SEXAGÉSIMA DECIMA.- DEPÓSITO PARA EL REGISTRO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes están de acuerdo en que el presente convenio se presente y ratifique en el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Manuel Quintana G.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de Compostela, Nayarit; a los 21 días del mes de Noviembre del año 2009.

**POR EL H. XXXVII AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA,
NAYARIT**



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

**LIC. HÉCTOR LÓPEZ SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

**SINDICO
MUNICIPAL**

**C. ING. LUIS ENRIQUE MEDINA CUEVAS
SINDICO MUNICIPAL**



H. XXXVII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

**6. LIC. JESUS TORRES RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. GLORIA ELIZABETH NUÑEZ SANCHEZ
TESORERA MUNICIPAL**

POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL SUTSEM.

**C. AGUEDA GALICIA JIMENEZ
SRIA. GRAL. DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**

**PROFRA. MINERVA CARRILLO MICHEL
SECRETARIA DE INTERIOR**

**C. JAVIER MORAN QUINTERO
SECRETARIA DE HACIENDA.**



C. RAMON RAMÍREZ BIOHUET
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



C. ANGELICA PATIÑO LABRADOR
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

VO. BO.



POR LA SECCION III DEL S.U.T.S.E.M.
EN COMPOSTELA, NAYARIT.




ING. LEONEL MACÍAS AVILA
SECRETARIO GENERAL

J. Manuel Quintana G.
C. JUAN MANUEL QUINTANA GUTIERREZ
SECRETARIO DE INTERIOR



C.P. NORMA ARMIDA ALDRETE VILLAR
SECRETARIA DE HACIENDA



C. MARINA REGLA CARRILLO
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

ANEXO 1

ARTICULOS QUE DEBE CONTENER EL ARCON NAVIDEÑO.

| ARTICULO | CANTIDAD |
|---|----------|
| ACEITE CAPULLO BOTELLA 1LT. | 2 |
| ARROZ VERDE VALLE BOLSA 1 KG. | 2 |
| ATUN HERDEZ LATA 174 GRS. ACEITE | 2 |
| AZUCAR BOLSA 2 KG. ESTANDAR MORENA | 2 |
| BLANQUEADOR CLORALEX BOTELLA 950 LT. | 2 |
| CAFÉ SOLUBLE NESCAFE CLASICO 900 GR. | 2 |
| CHILES EN LATA DEL MONTE RAJAS 200 GR. | 2 |
| CHOCOLATE EN TABLILLA IBARRA 540 GR. | 2 |
| CONCENTRADO DE POLLO KNOR 225 GR. | 2 |
| CREMA DENTAL COLGATE 150 GR. | 2 |
| DETERGENTE ARIEL POLVO BOLSA 1 KG. | 2 |
| DETERGENTE PARA TRASTES SALVO BOLSA 1 KG. | 2 |
| DURAZNOS EN ALMIVAR LA COSTEÑA 820 GR. | 2 |
| ELOTE DEL MONTE LATA 225 GR. | 2 |
| HARINA HOT CAKES TRES ESTRELLAS 800 GR. | 2 |
| JABON DE TOCADOR ZET BARRA 150 GR. | 2 |
| LECHE CONDENSADA LA LECHERA LATA 397 GR. | 2 |
| LECHE EVAPORADA CARNACTION 410 GR. | 2 |
| LIMPIADOR LIQUIDO PINO 1 LT. | 2 |
| MERMELADA LA COSTEÑA FRASCO 500 GR. | 2 |
| PAPEL HIGIENICO PETALO 4 ROLLOS 250 HOJAS | 2 |
| PASTA PARA SOPAS YEMINA 200 GR. | 2 |
| SAL MOLIDA DE MESA LA FINA BOTE 1 KG. | 2 |
| SARDINA CALMEX LATA 425 GR. EN TOMATE | 2 |
| SERVILLETA REGIO 250 HOJAS | 2 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Manuel Quintana G.

ANEXO 2

CONTRATO COLECTIVO LABORAL 2009.

RELACION DE UTILES ESCOLARES

DE 1º. A 3º. GRADO

- 1 CUADERNO RAYADO
- 1 CUADERNO CUADRICULADO
- 1 CUADERNO HOJA BLANCA
- 1 JUEGO GEOMETRICO
- 1 CAJA DE COLORES
- 1 REGLA DE MADERA
- 1 LAPIZ
- 1 BICOLOR
- 1 SACAPUNTAS
- 1 BORRADOR
- 1 RESISTOL

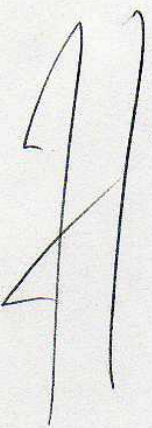

DE 4º. A 6º. GRADO

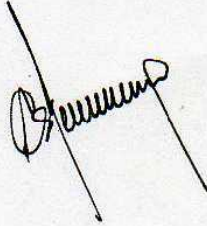

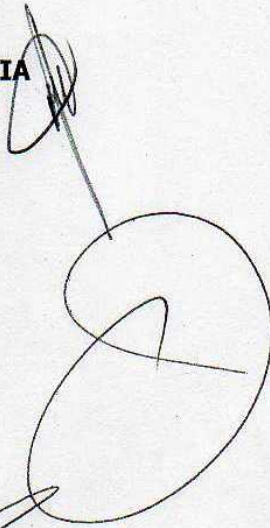

- 1 LIBRETA RAYADA
- 1 LIBRETA CUADRICULADA
- 1 LIBRETA HOJA BLANCA
- 1 JUEGO GEOMETRICO
- 1 CAJA DE COLORES
- 1 REGLA DE MADERA
- 1 LAPIZ
- 1 BICOLOR
- 1 RESISTOL
- 1 DICCIONARIO

Marvel Quintana 6.

ANEXO 3

RELACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS.

- 
- 1.- IGNACIA ROMERO PRECIADO
 - 2.- PATRICIA ROMERO PRECIADO
 - 3.- GILBERTO SUAREZ CAMARENA
 - 4.- HILDA RODRIGUEZ LIZARRARAS
 - 5.- MARIA PATRICIA ORTIZ ARIAS
 - 6.- SATURNINA RENTERIA RODRIGUEZ
 - 7.- MARIA GUADALUPE MORALES CAMARENA
 - 8.- MARGARITO CORDERO
 - 9.- MARTINA PEÑA LANGARICA
 - 10.- LEONARDO MARTINEZ QUEZADA
 - 11.- CARMEN ALICIA ARREOLA BATISTA
 - 12.- PATRICIA GUADALUPE FLORES AVILA
 - 13.- MARIA TERESA HERRERA VILLA
 - 14.- BAÑUELOS MEZA LUIS ANTONIO
 - 15.- SANDOVAL ROQUE FRANCISCO
- 

- 
- 1.- PRIMITIVO VIVANCO PLASCENCIA
 - 2.- JESUS GALICIA JIMENEZ
 - 3.- RAMON VELAZCO TORRES
 - 4.- JOSE QUINTANA CRUZ
 - 5.- FERNANDO MORENO SILVA
 - 6.- CARLOS ROBLES MONTES
 - 7.- J. CARMEN GARRAFA MONROY
 - 8.- AMALIA RODRIGUEZ FLORES
 - 9.- RAFAEL CAZARES CAMACHO
 10. SALVADOR DIAZ SALAZAR
 11. JOSE DIAZ
 12. ROBERTO FLORES ROCHA
- 
- 
- 



Marvel Quintana G.